



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ALCALDIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2024-MDR/A

Reque, 10 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 05608-2024 de fecha 29 de noviembre del 2024, presentado por la Sra. Maria Ester Quintana de Guevara, Informe N° 333-2024-MDR/GDSE/JCRT de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Economico, Informe Legal N° 109-2024-MDR/OGAJ de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 350-2024-MDR/GDSE/JCRT de fecha 10 de diciembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Economico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la constitución política del estado modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de administración con sujeción al orden jurídico.

Que, de acuerdo al art 197° de la Constitución Política del Perú dispone que las municipales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local corroborando por el art 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de conformidad por el art 113 número 6 de la acotada ley, sobre el ejercicio de derecho de participación, manifiestan que el vecino de una jurisdicción, puede ejercer su derecho de participación vecinal a través de juntas vecinal, comités de vecino, asociaciones comunales, sociales y otras similares de naturaleza vecinal.

Que el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo I del presente Título, con carácter exclusivo compartido en las materias siguientes: En materia de participación vecinal 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal 013-2023-MDR/CM de fecha 15 de diciembre del 2023 establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores en el Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Reque;

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDR-MDR/CM en el inciso 4.1. del artículo 4 sobre el Principio de Presunción de Veracidad, señala que: "Se presume que los documentos y declaraciones presentados de acuerdo a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anula el acto registrado.";

Que, en la referida Ordenanza en el Artículo 17° sobre la definición del RUOS- Del Registro Único de Organizaciones Sociales establece que: El Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, es el sistema y proceso de reconocimiento y registro, a cargo de la Municipalidad de Reque, en sus respectivos niveles y tipos de las Organizaciones Sociales ubicadas en la jurisdicción del Distrito;

Que, con Expediente Administrativo N° 05608-2024 de fecha 29 de noviembre del 2024, la Sra. Maria Ester Quintana de Guevara solicitó reconocimiento del Comedor Popular Puerto Arturo y su directiva al RUOS de la Municipalidad Distrital de Reque;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ALCALDÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

449

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°892-2023-MPCH/A con fecha 27 de diciembre del 2023, emitida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, resuelve en el artículo primero: **"RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "PUERTO ARTURO" ubicado en la jurisdicción del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque por las consideraciones expuestas en el presente Resolución, siendo sus integrantes los siguientes:**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MARIA ESTHER QUINTANA DE GUEVARA	16594142
SECRETARIA	LUZMILA ANDREA JANE CONTRERAS PEREZ	46350606
TESORERA	NORA DELGADO LOZANO	80558416
FISCAL	ESMILDA URBINA PUYEN	16691964
VOCAL	LISANIA SANCHEZ DE GUERRERO	16594332

Que, mediante Informe N° 333-2024- MDR/GDSE/JCRT de fecha 29 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico informa que en vista al expediente administrativo N° 05602-2024 ha verificado que la documentación presentada para el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular del Sector Puerto Arturo, CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS para su reconocimiento.

Que, con Informe Legal N° 109-2024-MDR/OGAJ de fecha 29 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: 4.1. Es PROCEDENTE reconocer mediante acto resolutivo a la Nueva Junta Directiva; siempre y cuando se subsanen las observaciones detalladas en el presente informe legal. 4.2. Se recomienda en lo sucesivo verificar de forma taxativa que se cumpla con todos los requisitos y exigencias establecidas en el Artículo 20° y artículo 22° según corresponda de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDR.

Que, mediante Informe N° 349-2024- MDR/GDSE/JCRT de fecha 10 de diciembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite el informe complementario para el reconocimiento e inscripción al RUOS de la Municipalidad Distrital de Reque de la Observación – Comedor Popular "PUERTO ARTURO" del Distrito de Reque señalando: "... al pedido realizado por el Comedor Popular "PUERTO ARTURO" del Distrito de Reque, se procede al reconocimiento e integración de dicha organización al Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Reque, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N°013-2023, la mencionada ordenanza establece los requisitos necesarios para el registro de organizaciones sociales, los cuales han sido debidamente cumplidos por el COMEDOR POPULAR "PUERTO ARTURO" tal como lo estipula el artículo 20 de la misma".

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de sus atribuciones conferidas: en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE AL COMEDOR "PUERTO ARTURO" del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, que la junta directiva esta conformada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MARIA ESTHER QUINTANA DE GUEVARA	16594142
SECRETARIA	LUZMILA ANDREA JANE CONTRERAS PEREZ	46350606
TESORERA	NORA DELGADO LOZANO	80558416
FISCAL	ESMILDA URBINA PUYEN	16691964
VOCAL	LISANIA SANCHEZ DE GUERRERO	16594332



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ALCALDIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

448

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR a la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE COMEDOR "PUERTO ARTURO", en el Registro del REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, tal como lo establece el Art. 19° de la Ordenanza Municipal N° 013-2023 -MDR.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el portal web de la Municipalidad Distrital de Reque y NOTIFIQUESE a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Marcel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque | Tel.: 074 - 451262
<https://munireque.gob.pe/>

! Juntos hacemos historia!